

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-03-22 A Despacho del señor Juez el presente proceso informando se encuentra vencido el plazo concedido para que la parte demandante al interior del presente proceso declarativo de pertenencia se pronunciara sobre las excepciones de mérito presentadas por el curador ad-litem de la parte demandada. Está pendiente fijar fecha para audiencia y decretar pruebas. Sírvese proveer.

Juan Esteban Ocampo R.

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 495
RADICADO: 170014003002-2021-00096-00
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CLARA ELISA OROZCO DE AGUIRRE
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del
Señor GUSTAVO AGUIRRE FRANCO y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que es procedente continuar con el trámite procesal, en consecuencia, **se fija el día 9 de mayo de 2022 hora 2:30pm**, como fecha para la práctica de las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. en la cual se hará la inspección judicial al inmueble y se verificará la valla publicada en el predio.

La audiencia se realizará por Microsoft Teams:

<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software>
y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

Luego de practicada la prueba testimonial, se procederá a realizar la inspección judicial al inmueble.

Se decretan como pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como PRUEBAS LAS DOCUMENTALES APORTADAS CON LA DEMANDA.

PRUEBA TESTIMONIAL:

- **SEBASTIÁN DUQUE AGUIRRE** C.C. 1.017.167.636 Cel. 3172100403
- **RICARDO PINILLA AGUIRRE** C.C. 1.053.811.377 Cel. 3113055017
- **VÍCTOR HUGO LÓPEZ AGUIRRE** C.C. 75.098.542 Cel. 3116462366
- **MARÍA OLGA OROZCO OSORIO** C.C. 24.268.444 Dirección Calle 17No. 17-26 MZL
- **GUSTAVO GARCÍA VALDÉS** C.C. 4.315.693 Dirección Calle 17No. 17-26 MZL
- **LEONARDO GARCÍA OROZCO** C.C. 75.086.300 Cel. 3002361447
- **ÓSCAR LÓPEZ BOTERO** C.C. 10.245.661 Cel. 3104961356

- **JAIRO GÓMEZ CARMONA** C.C. 10.257.631 Cel. 3206910168 (Maestro de obra). Solo testifica sobre las mejoras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 167 del CGP corresponderá a la parte demandante la carga de la comparecencia de las citadas personas el día y hora de la diligencia. De igual forma deberá aportar al Despacho CINCO (05) DIAS antes de la misma la dirección de correo electrónico y/o número telefónico (actualizada) a través del cual podrán ser contactadas.

POR LA PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR EL CURADOR AD-LITEM:

Interrogatorio de parte: la señora CLARA ELISA OROZCO DE AGUIRRE

POR LA PARTE DEMANDADA GONZALO y EDILBERTO AGUIRRE OROZCO:

Se tendrán como PRUEBAS LAS DOCUMENTALES APORTADAS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

PRUEBA TESTIMONIAL:

Martha Lucia Buitrago Duque, identificada con la cédula N° 24.322.523, Teléfono 310 826 4200, patricia.aguirre19@hotmail.com dirección Calle 29 No. 22-28 Apto 202 Manizales.

Gloria Inés Cárdenas Franco, identificada con la cédula N° 30.280.322, teléfono 312 661 0241, Correo pachaines@gmail.com Dirección Calle 10D 37A-18 Apto 503 Manizales.

Fabián García Martínez, identificada con la cédula N° 10.289.364, teléfono 311 740 8932, correo fabian.garcial1@hotmail.com dirección Calle 36 No. 35A-46 Manizales.

Elsa María Aguirre González, identificada con la cédula N° 30.332.235, dirección Calle Eduardo Rivaz 5, puerta 4, izquierda, teléfono +34 610983818, correo elsaaguirregonzales@gmail.com

POR LA PARTE DEMANDADA GLORIA JANET AGUIRRE BUITRAGO, OLGA LUCÍA AGUIRRE BUITRATO y JUAN MANUEL AGUIRRE CASTAÑO:

Se tendrán como pruebas las solicitadas:

DOCUMENTAL

Me adhiero a todas y cada una de las pruebas documentales presentadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se reciba interrogatorio de parte a la demandante.

TESTIMONIALES:

Solicito en el momento de la diligencia, poder contra interrogar a los demás demandados e incluso a mis representados, cuyas direcciones de contacto son las mismas aportadas con la demanda.

Pretendo con esta prueba, demostrar que la demandante nunca ha realizados actos de desconocimientos de los demandados como herederos de su señor padre y abuelo en algunos casos, y que, si por actos de desconocimientos de su condición de herederos son las mejoras realizadas al inmueble, las únicas que se han hechos, son las realizadas a finales del año 2019 y principios del año 2020.

POR LA PARTE DEMANDADA GUSTAVO AGUIRRE OROZCO, EVELIO AGUIRRE OROZCO, JAVIER AGUIRRE OROZCO, JAVIER AGUIRRE OROZCO, STELLA AGUIRRE OROZCO, LUZ ALBERY AGUIRRE OROZCO, MARÍA CONSUELO AGUIRRE OROZCO, LUZ NELLY AGUIRRE OROZCO, PAOLA ANDREA AGUIRRE CÁRDENAS, PAULA ANDREA GRAJALES quien actúa en nombre y representación del menor JAIME ANDRES AGUIRRE GRAJALES

No solicitaron pruebas, pues se allanaron a los hechos y pretensiones.

En consecuencia, se cita a las partes para que se hagan presentes en la fecha y hora antes señaladas, previniéndoles de las consecuencias de la inasistencia consagradas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria